

Esquemas de la asignatura

Profesor: Joaquín Ataz López

Universidad de Murcia — Facultad de Derecho

Grupo I. Curso 2024–2025



Facultad
de Derecho

UMU

Los esquemas de la asignatura

► Los esquemas de la asignatura

- ✓ Durante las explicaciones en clase de los distintos temas que componen la asignatura «Derecho civil I», el Profesor, en el aula, se apoya en una serie de esquemas.
- ✓ Estos esquemas informan de las cuestiones que a propósito de cada lección se han ido explicando.
- ✓ Por tanto, por sí solos, no son suficientes para superar la asignatura. Sirven principalmente para ver de qué cuestiones se ha hablado; pero en ellos, la mayor parte de las veces, no se indica qué es lo que se dijo.
- ✓ Los presentes esquemas se corresponden con las explicaciones del Profesor Ataz, en el primer cuatrimestre del curso 2024–2025.

Código de colores en los esquemas

► El código de colores usado en los esquemas

- ✓ Para entender bien los esquemas hay que tener en cuenta que en ellos se usan distintos colores, y la elección de un color u otro no es aleatoria. Cada color tiene un **metasignificado**:
 - **En color rojo** se indican los conceptos o expresiones que son de especial interés para la asignatura.
 - ▷ Normalmente sólo se usa el color rojo en la primera aparición de la noción o expresión de que se trate.
 - ▷ Todas las nociones marcadas en este color son especialmente relevantes; pero hay nociones igual de relevantes que, por distintas razones, no se han marcado en rojo.
 - **En color azul** se indican, aparte de los títulos de cada diapositiva, aquellos fragmentos de texto en los que se ha insertado un hipervínculo a otro lugar de la lección o a alguna dirección web.
 - ▷ Los hipervínculos se muestran en **color azul claro**, a diferencia de los títulos que están en un **azul intenso**.
 - ▷ En general se han incluido hipervínculos en las citas a textos legales distintos del Código civil (al menos, la primera vez que se cita el texto), y algunas nociones no jurídicas que tal vez requieran aclaración.
 - **En color púrpura** ciertas definiciones o transcripciones de textos legales.
 - **En color verde** algunas nociones jurídicas importantes, pero que no son objeto de explicación en la lección de que se trate.
 - **En color naranja** algunos fragmentos de texto que el Profesor considera conveniente resaltar.
- ✓ Este código de colores es meramente orientativo. El profesor no está en condiciones de garantizar que **absolutamente siempre** se haya respetado el mismo.

Forma de citar textos legales (I)

Datos identificativos de una norma escrita

- ✓ Los **datos significativos** para identificar una norma escrita son los siguientes:
- 1º. **Rango de la norma:** Puede ser una Ley, una Ley Orgánica, un Real Decreto, etc. (véase la lección 3 sobre los tipos de normas). Es bastante habitual que, salvo en el caso de las leyes, para indicar el rango se use una abreviatura: LO en lugar de Ley Orgánica; o RD en lugar de Real Decreto.
 - 2º. **Número:** Desde aproximadamente 1960 las normas aprobadas cada año se numeran secuencialmente, con una numeración independiente para cada tipo de norma: Leyes, Leyes orgánicas, Reales Decretos, Reales Decretos Leyes, etc. Así, por ejemplo, Ley 4/1960 se refiere a la cuarta Ley que se aprobó en 1960, y RD 10/1972 se refiere al décimo Real Decreto que se aprobó en 1972.
 - 3º. **Fecha:** Se refiere a la fecha en que el órgano correspondiente aprobó la norma de que se trate. Por ejemplo: Ley 49/1960, de 21 de julio.
Importante: Esta fecha no es la fecha en que la norma se publica en el BOE; sino la fecha en que se aprobó por el Parlamento (si es una Ley) o por el Gobierno (si es un Decreto).
 - 4º. **Título:** La mayor parte de las normas tienen también un título que indica la cuestión que con la norma se pretende regular. Por ejemplo: Ley 49/1960, de 21 de julio, de propiedad horizontal.

Forma de citar textos legales (II)

Forma simplificada de citar normas

- ✓ Aunque la forma completa de citar una norma exige mencionar todos los datos señalados en la diapositiva anterior, en la práctica la cita de textos normativos suele simplificarse de la siguiente manera:
- Para las **grandes leyes del sistema** (Constitución, Códigos, etc.) normalmente se usa sólo el nombre de la ley, o su abreviatura. Y así por ejemplo para referirnos a la Ley de Enjuiciamiento civil no diremos «Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil», sino que simplemente diremos **LEC**; y a la Ley Orgánica del Poder Judicial nos limitemos a citarla como **LOPJ**.

Cuando coinciden las siglas de dos leyes distintas, para una de ellas se usa un acrónimo distinto. Por ejemplo: LEC para la Ley de Enjuiciamiento Civil, pero LeCrim para la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
 - Lo mismo se hace, en una determinada asignatura, para sus **leyes principales**. Y así, en Derecho civil, a la Ley de Propiedad Horizontal (Ley 49/1960, de 21 de Julio), nos referimos simplemente por sus siglas: **LPH**.
 - Para las restantes normas, lo habitual es citarlas sólo por su rango, número, año y título. Por ejemplo:
 - ▷ **Ley 50/2002, de Fundaciones;**
 - ▷ **Ley 1/1970, de Caza.**
- Si se trata de una norma no numerada (anterior a 1960) se usa la fecha en lugar del número; y si el título es demasiado largo, tiende a simplificarse. Por ejemplo:
- ▷ **Ley de 16-12-1954, de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento.**

Forma de citar textos legales (III)

Cómo referirse sólo a un concreto artículo, o a un fragmento de un artículo

- ✓ Cuando se quiere citar sólo un artículo de cierta Ley, el número de artículo se escribe delante del nombre o abreviatura de la Ley como, por ejemplo «**art. 156 CC**», o «**art. 32 del Texto Refundido de la Ley Concursal**».
- ✓ Si se trata de un artículo dividido en párrafos, y se quiere citar sólo uno de los párrafos, se distingue según los párrafos estén o no numerados en el texto original de la Ley:
 - Si los párrafos están numerados, el número del párrafo se escribe tras el número del artículo, usando un punto (.) como separación. Por ejemplo: «**Art. 3.2 CC**».
 - Si en el texto original de la Ley los distintos párrafos no están numerados, para indicar cierto párrafo se usan números romanos que se separan del número del artículo citado mediante un guión (-). Por ejemplo: «**Art. 28-II CC**».
 - Si el artículo combina párrafos numerados con otros que no están numerados, se combinan ambos procedimientos y así, por ejemplo, el texto «**Art. 1.3-II CC**» se refiere al segundo párrafo (no numerado) del párrafo numerado como 3 en el artículo 1º del Código civil.